

I. – DISPOSICIONES GENERALES

ADSCRIPCIONES

Instrucción 65/2009, de 20 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se regula la adscripción de personal militar a unidades de las Fuerzas Armadas.

El artículo 115 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el militar retirado mantendrá, si lo solicita, una especial relación con las Fuerzas Armadas, mediante su adscripción a la unidad militar que elija, previa conformidad del Mando o Jefatura de Personal del Ejército correspondiente.

El artículo 121.4 de la misma ley, amplía la posibilidad de dicha adscripción al militar profesional que haya cesado en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas por insuficiencia de condiciones psicofísicas ocasionada en acto de servicio.

Por lo anteriormente descrito, se considera necesario establecer el procedimiento que regule la adscripción de dicho personal militar a una unidad militar, así como las prerrogativas que genera la adscripción y forma de atender a los gastos derivados de la asistencia a actos y ceremonias del personal adscrito.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 39/2007 señala que corresponde al Subsecretario de Defensa dictar o proponer disposiciones en materia de personal.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

El objeto de esta Instrucción es la regulación del procedimiento de adscripción de militares retirados y de aquellos que hayan cesado en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas por insuficiencia de condiciones psicofísicas ocasionada en acto de servicio, a unidades, centros, organismos y dependencias de la estructura del Estado Mayor de la Defensa, Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire y Unidad Militar de Emergencias así como a otras unidades militares de acuerdo con el marco normativo establecido.

Segundo. *Ambito de aplicación.*

Podrá solicitar la adscripción a unidades militares el militar de carrera retirado y el militar profesional que haya cesado en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas por

insuficiencia de condiciones psicofísicas ocasionada en acto de servicio, conforme a los artículos 115 y 121.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

Tercero. Autoridad con capacidad para prestar conformidad a la adscripción a una unidad militar.

1. Los Mandos o Jefes de Personal del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y en su caso el Director General de Personal son las autoridades competentes para prestar la conformidad a la adscripción a las unidades militares.

2. Sólo se podrá estar adscrito a una unidad. No obstante se podrá cambiar de unidad militar de adscripción por razones justificadas.

Cuarto. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará mediante instancia del interesado, solicitando la adscripción a una determinada unidad militar. Esta instancia se ajustará al modelo del anexo, que estará disponible en las Subdelegaciones de Defensa.

2. La solicitud deberá dirigirse al Mando/Jefe de Personal del ejército al que pertenece la unidad o en su caso al Director General de Personal.

3. Las solicitudes podrán presentarse en los órganos de la Administración que contempla el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Del expediente.

1. El Mando o Jefe de Personal o en su caso el Director General de Personal, valorando la trayectoria profesional, la relación con la unidad militar solicitada, así como otras circunstancias que estime, resolverá el expediente dando la conformidad o denegando de forma motivada la solicitud.

2. Si el solicitante perteneció a un Ejército o Cuerpo Común diferente al de la unidad que solicita, el Mando o Jefe de Personal del ejército de dicha unidad, o en su caso el Director General de Personal, solicitará informe sobre las valoraciones citadas en el párrafo anterior al Mando o Jefe de Personal de aquel ejército o al Director General de Personal en el caso del personal perteneciente a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Sexto. Acuerdo de la adscripción.

1. Mediante la conformidad a la adscripción a una unidad militar, se reconoce formalmente el derecho a la especial rela-

ción con las Fuerzas Armadas recogido en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

2. La notificación de la adscripción solicitada se practicará en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto en la solicitud y al jefe de la unidad afectada. La adscripción podrá ser publicada en la Orden de la unidad de adscripción.

Séptimo. Prerrogativas del personal con adscripción.

El personal adscrito a una unidad militar tendrá las siguientes prerrogativas:

a) Podrá asistir a los actos y ceremonias que tengan lugar en la unidad de adscripción, atendiendo a las reglas de protocolo que rijan en los mismos.

b) Recibirá facilidades de acceso a la unidad de adscripción, sujetas a las limitaciones que se pudieran establecer por motivos de seguridad u otras que se pudieran determinar dirigidas a no interrumpir las actividades de la unidad, y de acuerdo con las normas y procedimientos que, a tal fin, dicte el Jefe de esa unidad o del acuartelamiento o instalación en la que esté ubicada, si ambas jefaturas no recaen en la misma persona.

c) Tendrá derecho al uso de uniforme militar, en la modalidad que se determine, en los actos y ceremonias relacionados con esta adscripción.

Octavo. Gastos de asistencia a actos y ceremonias.

Los gastos que pudiera generar la asistencia a los actos y ceremonias de la unidad de adscripción serán por cuenta del interesado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Instrucción 103/2001, de 23 de mayo, del Subsecretario de Defensa, por la que se regula el procedimiento de vinculación honorífica, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango en cuanto se oponga a lo establecido en esta Instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de octubre de 2009.—La Subsecretaria de Defensa, María Victoria San José Villacé.

ANEXO

Solicitud de adscripción a una unidad militar

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE					
Nombre		Apellidos		DNI	F. nacimiento
Ejército	Emp. es	Cuerpo		Escala	
Domicilio (a efectos de notificaciones)					
Calle		Ciudad	C. Postal	Provincia	Teléfono
MOTIVO VINCULACIÓN HONORÍFICA (tachese lo que no proceda)					
Retiro, por Artículo 115 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre					
Cese en la relación de servicios profesionales por artículo 121.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre					
ADSCRIPCIÓN SOLICITADA					
UNIDAD MILITAR SOLICITADA			EJERCITO/C.C.	PLAZA	
Motivo para solicitar esta Unidad					

Fecha y firma del solicitante

III. — PERSONAL

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

ESCALA DE OFICIALES

Comisiones

Resolución 431/16768/09

Cód. Informático: 2009020740.

Capitán Médico DON JUAN MIGUEL RODRIGUEZ RIVERA (2142000/31206294), en situación de Servicio Activo, pendiente de asignación de destino en la SUBDELEGACION DE DEFENSA EN CADIZ, pasa en comisión de servicio indemnizable a la SUBDELEGACION DE DEFENSA EN CADIZ, CIU: 4K001110, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «BOD», por un período de seis meses o hasta que sea destinado con carácter voluntario o forzoso. Con derecho a percibir el 40 por 100 de I.R.E. hasta el día 31 de diciembre de 2009, que será con cargo a la DIGEREM. Declarado útil con limitación según Resolución 431/14913/09 de 23 de septiembre de 2009 («BOD» núm. 192).

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Reglamento de Destinos aprobado por RD 431/2002, de 10 de mayo.

Madrid, 26 de octubre de 2009.—La Subsecretaria de Defensa, María Victoria San José Villacé.

ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Comisiones

Resolución 631/16769/09

Cód. Informático: 2009018954.

El Capitán Enfermero DON PAULINO MINGUEZ LOPEZ (03.444.966), destinado en el Servicio Sanidad y Enfermería de la Base Naval de Rota, sin cesar en su actual destino, embarca en el BC. «MALASPINA», en comisión de servicio, desde el día 31 de agosto al 13 de septiembre del presente año (a.i.). CIU: 67202020, RPT: 1930C/001, CSCE de 395,53 euros/mes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 431/2002, de 10 de mayo.

Madrid, 23 de septiembre de 2009.—El Almirante Jefe de Personal, José Francisco Palomino Ulla.

Resolución 631/16770/09

Cód. Informático: 2009022010.

El Capitán Enfermero DON PEDRO G. HERNANDEZ GARCIA (22.933.269), destinado en la Enfermería del Arsenal de Cartagena, sin cesar en su actual destino, embarca en el T/L «EL